

DECRETO DE ALCALDIA N° 2089
ZAPALLAR, 19/08/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966 /2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden Del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

a. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación de servicio de producción para el desarrollo de la actividad denominada "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA EL DÍA DEL CAMPESINO 2022**" a realizarse el día 20 de agosto del 2022, en la Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar.

b. Esta actividad tiene como objetivo realizar una sencilla, pero significativas conmemoraciones del día del campesino 2022, esto lo organizara la Ilustre Municipalidad de Zapallar en conjunto a la delegación de Catapilco e INDAP, donde se comprometen en el desarrollo de la actividad antes mencionada, con el fin de promover la interrelación de la comunidad campesina entre sus pares, a través de una actividad de esparcimiento y reconocimiento de la labor realizada en pro a la comunidad. Esta actividad se enmarcará y ejecutará según los protocolos de seguridad e higiene debido a la situación de pandemia mundial que estamos viviendo.

c. Dentro de la convocatoria, se consideran invitaciones para: autoridades como; alcalde de Las Ligua, alcalde de Petorca, alcaldesa de Papudo, alcalde de Cabildo, Senador Juan Ignacio Latorre, Senadora Isabel Allende, Senador Kenneth Pugh entre otras autoridades, además de vecinos de Zapallar y la provincia.

d. En efecto, dicha invitación consta en correo electrónico emitidos con fecha 12 de agosto del 2022, donde se refleja la intención de realizar una actividad de carácter participativo con la comunidad y autoridades de la región. Es por tal motivo que



ZAPALLAR

ZAPALLAR

requerimos la contratación de este servicio.

e. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la tomas de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.

f. Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Publico, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada "Gastos de Representación", en la cual se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.

g. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

DECRETO:

1. **AUTORIZACE** la contratación directa del servicio de producción para el desarrollo de la actividad denominada "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA EL DÍA DEL CAMPESINO 2022**" a realizarse el día 20 de agosto del 2022, en la hacienda de Catapilco., con el Proveedor **CLAUDIO HUGO CRISTIAN ROJAS NAYLOR, R.U.T.:**....., por el monto de \$5.545.000.- IVA incluido, (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos).
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.

4. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS
FERNANDEZ



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08852D0000ZP91300120220200002089